



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 71**

*29 de Junio de 2022*



Junio, 29 de 2022.-

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 431-S/2020.-**

**EXPTE N° 700-34/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 14 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Licenciado en Psicología, JOSE RUBEN MANZUR, D.N.I. N° 18.256.566, al cargo de Secretario de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** Designase, a partir del 15 de enero de 2020 al Licenciado en Psicología JOSE RUBEN MANZUR, D.N.I. N° 18.256.566, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Lic. JOSE RUBEN MANZUR, D.N.I. N° 18.256.566, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley 4413 del Hospital "Dr. Arturo Zabala" dependiente del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 2°.-

**ARTICULO 4°.-** Téngase por designado, a partir del 10 de diciembre de 2019 al Licenciado en Administración de Empresas CARLOS RODOLFO GROSSO, DNI 16.031.594, en el cargo de Vocal Segundo del Instituto de Seguros de Jujuy, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno. -

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría o - la Provincia, y Dirección Provincial da Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1720-S/2020.-**

**EXPTE N° 222-3598/2009.-**

**Agdos. N° 200-372/13, y N° 714-0795/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase parcialmente el artículo 2° Decreto N° 1988-S/13, de fecha 1° de febrero de 2013, el quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en el Hospital "Pablo Soria", adecuese a los Licenciados Graciela Ivone Vargas, CUIL 27-16840499-4; Sergio Humana, CUIL 20-16362194-1; Juan Carlos Flores, CUIL 20-16778462-4, Ramón Ernesto Castellano, CUIL 20-20624400-4; Manuel Nicolás Castellano, CUIL 23-18447101-9; Olga Lidia Corimayo, CUIL 27-17651198-8; Norma Isabel Erazo, 27-17080361-8; Elsa Susana Flores, CUIL 27-18395816-5; Adrián Martínez, CUIL 20-92289727-2; Nélica Elena Salto, 27-23044000-5; Gladys Susana Segundo, CUIL 27-20104970-4; Éustacio Cirilo Cruz, CUIL 20-14891248-4 y Gladys del Milagro Pavón, CUIL 27-16487069-9, en los cargos categorías A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio".-

**ARTICULO 2°.-** Ténganse por adecuados a los Licenciados Abraham Remigio Moya, CUIL 20-21324735-3 y Marta Angélica Zelaya, CUIL 27-20856345-4, a la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en el Hospital Pablo Soria, a partir del 30 de octubre de 2012.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2°, se atenderá con las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente - Ley N° 6149:

**EJERCICIOS VENCIDOS**

Con la partida prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, denominada "03-10-15-01-27 "Gastos de juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2713-ISPTvV/2021.-**

**EXPTE N° 4054-M-1987.-**

**Agreg. Expte. N° 0516-1090/2001.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. GABRIELA ELSA MARINO, DNI N° 26.850.812, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 19, Padrón B-17548, Matrícula B-9927, ubicado en el Barrio Loteo Fiscal de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Junio, 29 de 2022.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4018-ISPTvV/2021.-**

**EXPTE N° 2848-M-1988.-**

**Agreg. Expte. N° 0516-1579/1996; N° 0516-518/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 3871-H-2001, de fecha 16 de Agosto de 2001, a favor del Sr. Rodolfo Rene Quipildor, DNI N° 21.085.969, del terreno fiscal individualizado como Lote Fiscal N° 39, Manzana 436, Padrón D-14823 Matricula D- 9799, ubicado en el Barrio La Merced de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícanse los Artículos 2° y 8° del Decreto N° 3871-H-2001, de fecha 16 de Agosto de 2001, los que quedarán redactados de la siguiente manera

*"ARTICULO 2°.- Adjudicase a título oneroso a favor de MIRTA LILIANA GUANCO, DNI NO 22.549.651, el terreno fiscal individualizado como Lote Fiscal N° 39, Manzana 436, Padrón D-14823 Matricula D- 9799, ubicado en el Barrio La Merced de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy".*

*"ARTICULO 8°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio"*

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4327-ISPTvV/2021.-**

**EXPTE N° 600-980/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-**

**VISTO:**

La vacancia al cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, procede cubrir en forma inmediata la vacancia, por tratarse de funciones de imprescindible cumplimiento.

Que, hasta tanto la Legislatura Provincial otorgue el Acuerdo correspondiente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 123, inc. 28) de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, al Ingeniero Leopoldo Hugo Montaña, DNI N° 13.016.387.-

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase a Escribanía de Gobierno para intervención de competencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4503-ISPTvV/2021.-**

**EXPTE N° 600-1027/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

**CRÉANSE:**

- |              |  |              |                  |   |     |
|--------------|--|--------------|------------------|---|-----|
| -            | <u>PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161</u>  |              |                  |   |     |
|              | <table border="0"><tr><td><u>CARGO</u></td><td><u>CATEGORÍA</u></td></tr><tr><td>1</td><td>3</td></tr></table>   | <u>CARGO</u> | <u>CATEGORÍA</u> | 1 | 3   |
| <u>CARGO</u> | <u>CATEGORÍA</u>   |              |                  |   |     |
| 1            | 3  |              |                  |   |     |
| -            | <u>PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413</u>  |              |                  |   |     |
|              | <table border="0"><tr><td><u>CARGO</u></td><td><u>CATEGORÍA</u></td></tr><tr><td>1</td><td>A-1</td></tr></table> | <u>CARGO</u> | <u>CATEGORÍA</u> | 1 | A-1 |
| <u>CARGO</u> | <u>CATEGORÍA</u>   |              |                  |   |     |
| 1            | A-1  |              |                  |   |     |

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la Sra. **MARIA GUADALUPE REVUELTA, CUIL N° 23-29707917-4**, a partir de la fecha del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al agente **RAÚL LEONARDO PAOLONI NIEMIEC, CUIL N° 20-30766483-7**, a partir de la fecha del presente decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el





Junio, 29 de 2022.-

refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto -Acuerdo N° 3510-G-2021 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Ley 6213, ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 5°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, se rescinden los Contratos de Locación suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes María Guadalupe Revuelta y Raúl Leonardo Paoloni Niemiec.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4927-ISPTyV/2021.-**

**EXPTe N° 612-493/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2021 al agente René Ángel LOPEZ, CUIL N° 20-12005060-6, personal, de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 – Ley N° 6213, para la U. de O.: "V3A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tornando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4968-S/2021.-**

**EXPTe N° 732-106/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia al adicional por mayor horario (c-4) del cargo categoría 12, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", presentada por el Sr. Omar Vilt Cabana, CUIL 20-28375781-2, a partir del 1° de mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R 6-01-20 HTAL. "NUESTRA SRA. DEL VALLE"**

**SUPRIMASE**

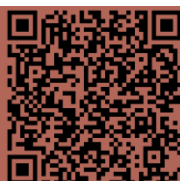
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
12 (c-4)	1
7-30 hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

**CREASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
12-30 hrs.	1
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por adecuado al Sr. Omar Vilt Cabana, CUIL 20-28375781-2, en el cargo categoría 12, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 1° de mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** Adecúese a la Sra. Sonia Mariela Tapia, CUIL 27-26154444-5, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir de la fecha del presente decreto.-





Junio, 29 de 2022.-

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2021**

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle -

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5327-G/2022.-**

**EXPTE N° 200-58/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase, desde el 1 de Enero de 2022, a la Categoría 24 mas adicional del 50% por mayor horario, del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, al señor **JOSE JORGE JANCO**, CUIL N° 20-12006958-7, personal de planta permanente de la Secretaria General de la Gobernación, Categoría 22 con adicional del 50% por mayor horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256- Ejercicio 2022 para la U. de O.: "A2A -Dirección de Administración de la Gobernación", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5352-S/2022.-**

**EXPTE N° 701-87/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase, a partir del 1 de Abril del 2022, la renuncia presentada por el **C.P.N. MIGUEL AGUSTIN RUBIÑO, D.N.I. N° 28.073.577**, en el cargo de Sub Director Contable dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5530-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-699/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-699/2018 caratulado: Planillas de liquidación Referente Reintegro de Situación de Disponibilidad 25% al OFICIAL INSPECTOR HEREDIA MARCOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.100.803, Legajo N° 16.169, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2000-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 Tara Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización L DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y bendición de cuentas, a acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5542-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 613-461/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-**





Junio, 29 de 2022.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Pedro Oscar SOTO, CUIL N° 20-12018273-1**, Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 31 de octubre de 2017, por haberse acogido al beneficio de Jubilación suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento, de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

## DECRETO N° 5551-DH/2022.-

**EXPTE N° 769-0002/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-**

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Promuévase al señor Carlos Roberto Reader, C.U.I.L. N° 20-13284169-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de enero del año 2.022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.256, Ejercicio 2.022, para la U. de O.: "S6" - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese al señor Carlos Roberto Reader, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

## DECRETO N° 5552-DH/2022.-

**EXPTE N° 769-0007/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-**

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la señora Ester del Valle Carrizo, C.U.I.L. N° 27-14706343-7, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de enero del año 2.022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.256, Ejercicio 2.022, para la U. de O.: "S6A" - Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto, N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Ester del Valle Carrizo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

## DECRETO N° 5553-DH/2022.-

**EXPTE N° 769-065/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-**

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Mercedes del Valle Portal, CUIL N° 27-13284854-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2022; por los motivos expuestos en exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

### Ejercicio 2022

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6A - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-





Junio, 29 de 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5586-G/2022.-**

**EXYTE N° 0400-4995-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**VISTO:**

La Ley N° 5.625 de Creación de la Pensión Héroes de Malvinas Jujeños, su modificatoria Ley N° 6.237, el Decreto Reglamentario N° 6727-G-2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 6.237 se introdujeron modificaciones a la Ley N° 5.625 de creación de la "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" sancionada en el año 2009;

Que por la mencionada norma legal se incorporaron en el artículo segundo, los beneficiarios de la misma y las condiciones objetivas de su otorgamiento, además de prever de manera optativa la afiliación al Instituto de Seguros de Jujuy, siempre que no se contare con la cobertura de otro régimen de obra social;

Que, de igual modo, se modificó el artículo cuarto a fin de incrementar la categoría a tener en cuenta para la liquidación de la pensión, pasando de la categoría 10 a la categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, excluidos los adicionales particulares y generales;

Que, a los efectos de la liquidación de la misma, se estima pertinente y adecuado ajustarse a la interpretación que efectuara Fiscalía de Estado respecto del monto mínimo de la pensión, la que en ningún caso podrá ser inferior al tope mínimo que fija el Decreto N° 4426-HF-2021 o el que lo sustituya en el futuro,

Que, en ese marco, corresponde asimismo adecuar la reglamentación, incluyendo las nuevas disposiciones e incorporando las precisiones introducidas por Ley N° 6.237;

Que, el presente se dicta en ejercicio de las facultades expresamente atribuidas al Poder Ejecutivo por el inciso 4) del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia, a efectos de lograr una mejor y efectiva aplicación de las disposiciones legales en ella contenidas, sin alterar su espíritu;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 5°.-** El derechohabiente que cumpla las condiciones fijadas en el artículo 2° de la Ley N° 6237, modificatoria de la Ley N° 5625, deberá presentar la siguiente documentación":

**1) Respetto del Causante:**

- Partida de defunción, en original y dos copias.
- Constancia original que acredite la condición de Veterano de Guerra del causante, extendida por el Ministerio de Defensa de la Nación, actualizada a la fecha de iniciación del trámite.
- En caso de que el causante hubiera sido beneficiario de la "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños", copia certificada de la Resolución Ministerial que otorgó dicho beneficio.

**2) Respetto de los Derechohabientes:**

- Documento Nacional de Identidad (fotocopia anverso y reverso).
- Constancia de CUIL o CUIT.
- Constancia de Domicilio Actualizado mediante certificado de residencia, en caso de no coincidir con el declarado en el DNI.

**2.1) Si es Cónyuge del Causante:**

- Acta de Matrimonio actualizada, en original y copia.

**2.2) Si es conviviente del Causante:**

- Información Sumaria Judicial con la participación de ambos convivientes y dos testigos.
- Copia actualizada del Acta de unión Convivencial, formulada ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- Coincidencia entre el domicilio que figure en el DNI del peticionante y en el certificado de defunción del Causante.
- Si tenían hijos en común: las pruebas que respalden la convivencia se reducen a dos (2) años anteriores inmediatos al fallecimiento del causante.
- Si no tenían hijos en común el plazo mínimo de cinco (5) años anteriores inmediatos al fallecimiento del Causante se mantiene.

**2.3) Si los solicitantes son los hijos:**

- Partida de Nacimiento actualizada, en original y copia.
- En caso de hijo/a adoptivo del Causante: adjuntar copia certificada de la sentencia de adopción.
- En caso de hijo/a que presente discapacidad permanente: adjuntar Certificado Único de Discapacidad -CUD- emitido por el Ministerio de Salud.

**2.4) Si los solicitantes son los padres:**

- Partida de Nacimiento del Causante, en original y copia.

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8°.-** Fijase como pensión de la personas beneficiarias, la suma que se determina como retribución para el Agente Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, excluidos los adicionales particulares y generales, suma que no podrá ser inferior al tope que fija el Decreto N° 4426-HF-2021, o el que lo sustituya en el futuro. Dicha pensión se modificará conforme las variaciones que resulten de los aumentos que se introduzcan a la mencionada categoría, como consecuencia de la política salarial establecida por el Poder Ejecutivo Provincial".





Junio, 29 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5590-MS/2022.-**

**EXPTE N° 740-617/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-9781/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 8138-MS/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2.018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 6460-MS-18, de fecha 12 de Abril de 2.018, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir del 02 de Mayo del 2018, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia **Sr. ALFARO ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 23.985.917, Legajo N° 11.839**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la

Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía de la Provincia **Sr. ALFARO ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 23.985.917, Legajo N° 11.839**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3759/81".-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5592-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-1174/2021.-**

**c/agdo. N° 1400-345/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 17 de Agosto del año 2021, la Renuncia presentada por el **Sr. MURILLO ERNESTO RAMON, D.N.I. N° 25.954.497, Legajo N° 21.273**, al cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5621-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-10724/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Dalmiro Jesús Fernández Jerez, CUIL N° 20-10375369-5, Personal de Planta Permanente, en la Secretaría de Infraestructura Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES







Junio, 29 de 2022.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5666-MS/2022.-**

**EXPTE N° 740-540/2020.-**

**c/agdo. 1414-605/2019 y 200-405/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10306-MS/19, de fecha 20 de agosto de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **Agente DIAZ RUBEN ANDRES, D.N.I. N° 33.482.678, Legajo N° 19.195**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1161 MS/16."

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5669-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-1062/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL VARGAS NOLBERTO HERNAN, D.N.I. N° 23.135.952, Legajo N° 12.641**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL VARGAS NOLBERTO HERNAN, D.N.I. N° 23.135.952, Legajo N° 12.641**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. f) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5670-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-1090/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE AZURDUY DUILIO YAMIL, D.N.I. N° 34.355.283, LEGAJO N° 18.176**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE AZURDUY DUILIO YAMIL, D.N.I. N° 34.355.283, LEGAJO N° 18.176**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto No 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5674-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-1186/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GARNICA SANTOS RENÉ, D.N.I. N° 24.607.692, LEGAJO N° 13.226**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-





Junio, 29 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR GARNICA SANTOS RENÉ, D.N.I. N° 24.607.692, LEGAJO N° 13.226, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5679-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-2075/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **COMISARIO INSPECTOR CALSINA JULIA DELICIA, D.N.I. N° 18.045.108, LEGAJO N° 12.671**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **COMISARIO INSPECTOR CALSINA JULIA DELICIA, D.N.I. N° 18.045.108, LEGAJO N° 12.671**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5699-S/2022.-**

**EXPTE N° 715-2826/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Teresa Pinedo Morales, CUIL 27-92388123-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5704-S/2022.-**

**EXPTE N° 714-1236/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora Vilma Rosario Olmos, CUIL 27-16031771-5, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" .-





Junio, 29 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5711-S/2022.-**

**EXPTE N° 714-1823/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del Señor Gregorio Santiago Bustamante, CUIL 20-12618234-2, en el cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-02, Hospital "Pablo Soria"; laqueen caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5714-S/2022.-**

**EXPTE N° 700-303/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora Elvira Beatriz Gómez, CUIL 27-12005500-9, al cargo Categoría 24 (c-2), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R1" Ministerio de Salud, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro'; denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5524-E/2022.-**

**EXPTE N° 1050-577/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Encárguese la atención del Ministerio de Educación, los días 9 y 10 de mayo del año en curso, a la Secretaría de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos de su competencia. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Junio, 29 de 2022.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5730-MS/2022.-**

**EXpte N° 1414-1196/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ABAN ENRIQUE ORLANDO, D.N.I. N° 21.182.906, LEGAJO N° 13.237**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ABAN ENRIQUE ORLANDO, D.N.I. N° 21.182.906, LEGAJO N° 13.237**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5739-E/2022.-**

**EXpte N° 200-298/21.-**

**Agreg.: 1050-13-21 y 1050-6-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Teodosio Inocencio Rodríguez, D.N.I. N° 14.089.426, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llenes en contra de la Resolución N° 3986-E-21 de fecha 05 de julio de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Recurso Jerárquico fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.-

Que, de los antecedentes de autos surge que el Recurso tiene por objeto que se designe al recurrente en los Espacios Curriculares de Técnica de las Artes Visuales II - Cerámica - Orientada en grabado y Didáctica de las Artes Visuales II - Orientación en Grabado en el Instituto de Enseñanza Superior N° 4.-

Que, en la página oficial del Ministerio de Educación a través de parte de prensa y por diferentes medios digitales de la Provincia se establecieron los recaudos que debían cumplir los docentes en ese proceso, entre ellos que las designaciones se comunicarían al correo consignado en el formulario de inscripción brindado por cada docente.-

Que, el recurrente consignó en su inscripción on-line como email rotir283@gmail.com, pero al momento de enviar la documentación requerida para poder realizar la designación en el cargo que había accedido, lo realizó desde un email diferente cybergest1014@gmail.com, debido a ese error no se pudo corroborar la aceptación de la designación en el correo oficial de Sala Superior.-

Que, el Sr. Teodosio Inocencio Rodríguez no cumplió con los recaudos establecidos por la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, quedando la resolución atacada legítima y sin vicio susceptible de impugnación y no incorporando el recurrente nuevo elemento probatorio para su rechazo.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Teodosio Inocencio Rodríguez.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Teodosio Inocencio Rodríguez, D.N.I. N° 14.089.426, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio LLañes en contra de la Resolución N° 3986-E-21 de fecha 05 de julio de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5754-G/2022.-**

**EXpte N° 302-184/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL 25 DE MAYO DEL B° CERRO LAS ROSAS", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 327/2022 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 35 a 44 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9351-ISPTyV/2019.-**

**EXpte N° 3393-S/1987.-**

**Agreg. Expte. N° 0516-482/1992.-**





Junio, 29 de 2022.-

## SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 8874-OP/1989 a favor de los Sres. SÁNCHEZ, RICARDO JOSÉ, D.N.I. N° 13.121.786 y POZO DE SÁNCHEZ, CARMEN ALICIA, D.N.I. N° 13.284.008 del Lote N° 12, Manzana N° 386, Padrón A-66.369, Matrícula A-19217-66369, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicase a favor del Sr. CRUZ, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 18.256.388, el terreno fiscal identificado como Lote N° 12, Manzana N° 386, Padrón A-66.369, Matrícula A-19217-66369, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 131.040), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO TREINTA Y UN (131) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUARENTA (\$ 1.040), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4º.-** Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6º.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7º.-** Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8º.-** Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

## RESOLUCION N° 324-E/2021.-

### EXPT.E. N° 1050-1083-21.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-

##### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que surge la necesidad de delegar en la Secretaria de Infraestructura Educativa - PROMACE, la facultad de resolver todo lo atinente a la modificación y extinción de los contratos de obra de las licitaciones celebradas en el marco del Programa de Mejora del Acceso y a la Calidad Educativa (PROMACE), y;

##### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de marzo de 2020, se firma un contrato de préstamo entre la Provincia de Jujuy y la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), en el cual se instrumentó el financiamiento del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE) que fuera aprobado por la Legislatura de la Provincia de Jujuy por Ley N° 6117/2019;

Que, en dicho contrato las partes establecen en la Cláusula 7.1 que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del préstamo serán llevadas a cabo por el prestatario, por intermedio del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto N° 4410-E-21 se crea la Secretaria de Infraestructura Educativa - Promace (SIEP);

Que, dicha secretaría fue creada con la finalidad de dar celeridad y eficacia en el proceso de toma de decisiones en el Programa de Mejora del Acceso y a la Calidad Educativa (PROMACE), adecuando su estructura orgánica y funcional para ser un soporte necesario al Ministerio de Educación;

Que, se encuentra planteada la necesidad de delegar a la Secretaria de Infraestructura Educativa - Promace - facultades de resolver todo lo atinente a la modificación y extinción de los contratos de obra de las licitaciones celebradas en el marco del Programa de Mejora del Acceso y a la Calidad Educativa (PROMACE); pudiendo considerar y decidir todo lo relativo a modificaciones en planos, proyectos, carpetas técnicas, plazos y montos; como así también imprevistos de obra; adicionales de obra; adecuaciones y redeterminaciones de precio; suspensión, paralización y reactivación de obra; recisiones; multas y toda otra circunstancia que pudiera acontecer con posterioridad a la firma del contrato de obra y que altere circunstancialmente el curso normal, preestablecido y pactado de la obra, todo ello dentro del marco de la normativa vigente y aplicable;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura Educativa Promace, sugiriendo se haga efectiva la delegación de facultades mencionadas precedentemente con el correspondiente acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

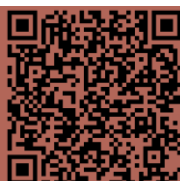
##### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Delegase a la Secretaria de Infraestructura Educativa - PROMACE, a partir de la fecha de la presente resolución, la facultad de resolver todo lo atinente a la modificación y extinción de los contratos de obra suscriptos como consecuencia de las Licitaciones realizadas en el marco del Programa de Mejora del Acceso y a la Calidad Educativa (PROMACE); debiendo la misma, considerar y decidir todo lo relativo a modificaciones en planos, proyectos, carpetas técnicas, plazos y montos; como así también todo lo relativo a imprevistos de obra; adicionales de obra; adecuaciones y redeterminaciones de precio; suspensión, paralización y reactivación de obra; recisiones; multas y toda otra circunstancia que pudiera acontecer con posterioridad a la firma del contrato de obra y que altere circunstancialmente el curso normal, preestablecido y pactado de la obra, siempre en el marco de la normativa vigente y aplicable.-

**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndase a la Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE el deber de informar mensual y pormenorizadamente a esta Unidad, las actividades realizadas en ocasión de las funciones delegadas.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tómese razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Unidad Coordinadora del Programa y Auditoría Externa del PROMACE. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a la Secretaría de Egresos Públicos, Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-





Junio, 29 de 2022.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000144-DH/2022.-**

**EXPTE. N° 770-059/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO. 2021.-**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Lic. ADA CESILIA GALFRE y las Sras. MARÍA EMILIA TRUJILLO, C.U.I.L. N° 27-32629422-0, categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, ELIZABETH MARÍA BELEN VARGAS SALLAGO, C.U.I.L. N° 27-32548970-2, categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el Sr. DANIEL RODRIGO, VARGAS, C.U.I.L. N° 20-35825967-8, categoría I del Escalafón General. Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. ; en los términos y funciones que se consignan en los actos administrativos obrantes a fs. 55/60 de autos y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019 Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Humano - U. de O. S3 FF 4 6 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

Natalia Silvina Sarapura  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCION N° 295-DEvP/2022.-**

**EXPTE. N° 660-277/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**VISTO:**

La necesidad de crear una MESA DE GÉNERO dentro de este Ministerio Desarrollo Económico y Producción, otorgándole facultades a la Dirección General de Industria y Comercio para su implementación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción asume el compromiso de fomentar la disminución de las brechas de género en las distintas actividades productivas, industriales y económicas que se desarrollan en la provincia de Jujuy, buscando desarrollar herramientas que posibiliten la plena inserción y participación de las mujeres en todos los ámbitos laborales y productivos;

Que, la conformación de la Mesa de Género del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción tiene como objetivo, ser el órgano de articulación de todas las áreas y dependencias ministeriales a partir de la cuál impulsen y planifiquen propuestas transversales de políticas públicas con perspectiva de género que impacten en las distintas áreas económicas y productivas, promoviendo de esta forma la autonomía económica y el desarrollo profesional de mujeres y personas de identidades no binarias;

Que, la mencionada Mesa tendrá un rol fundamental en el compromiso para actuar en la erradicación de las violencias por motivos de género, siendo los ámbitos laborales y productivos espacios en donde estas intimidaciones se producen y muchas veces se naturalizan, impulsando los esfuerzos de todos los sectores del entramado productivo para avanzar hacia el cierre de las brechas de género y alcanzar una sociedad más justa;

Que, tiene por finalidad crear un espacio de discusión y participación que promueva el debate, el compromiso institucional, la formación y distintas acciones tendientes a construir un ambiente laboral libre de violencias de género y discriminación por razones de género y/o identidad sexual;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crease la MESA DE GÉNERO en el ámbito del Ministerio- de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, que tendrá como objetivo fomentar la inserción de la mujer en el ámbito económico y productivo y consolidar un ecosistema más inclusivo y comprometido con una perspectiva de género, libre de violencias y de discriminación.-

**ARTÍCULO 2°.-** La MESA DE GÉNERO será coordinada por la Dirección General de Industria y Comercio quien asumirá las tareas de coordinación, convocatoria, organización y articulación de las reuniones y de aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.-

**ARTÍCULO 3°.-** La MESA DE GÉNERO está integrada por un titular y un suplente de cada una de las dependencias del Ministerio (Secretarías y/o Direcciones). A tal fin se invitará a las autoridades competentes para que designen a las representantes titulares y suplentes, quienes lo serán por el término de un (1) año.-

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndese a la Dirección General de Industria y Comercio la invitación de estilo a las diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a participar de la Mesa de Género, a los fines de la designación de sus representantes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Los integrantes de la Mesa de Género actuarán ad honorern, sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos y ni el desempeño de funciones superiores ni su participación como integrantes, importara generar erogación presupuestaria alguna.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección General de Industria y Comercio para su conocimiento: Vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Remítase copia de la presente a todas las Secretarías y Direcciones del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 002-MA/2021.-**

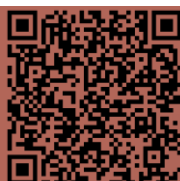
**EXPTE. N° 1102-138-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2021.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su Titular, Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. 20.103.272 y el Sr. JOSÉ EMANUEL GALLO D.N.I. 37.634.448, Categoría 12





Junio, 29 de 2022.-

correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2018- LEY N° 6046**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 122-MA/2021.-**

**EXPTE. N° 1102-313-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su Titular, Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. 20.103.272 y el Sr. BUSTAMANTE NELSON FABIO D.N.I. 34.914.241, Categoría 12 con más un adicional del 70% por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 06 de Julio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2018- LEY N° 6046**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C.Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 145-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1304-01-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FERRETI FABRICIO JULIAN CUIL 20-37634791-6, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, del 02/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

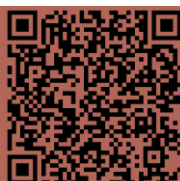
**RESOLUCION N° 203-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1302-43-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**





Junio, 29 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. IBÁÑEZ NILDA PILAR CUIL 23-13367252-4 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 180-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1302-41-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CALIZAYA RICARDO JAVIER CUIL 20-26028336-8 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 996-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-2813/2003.-**

**Agreg. Expte. N° 0852-0327/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ROJAS, NORA GLENDA, DNI N° 31.365.919, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 105, Padrón D-19514, Matricula D-1046, ubicado en la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$52.500).-

**ARTICULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1223-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 618-199/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MIRANDA, CLAUDIA LORENA, DNI N° 31.463.460, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 276 Padrón A-111298, Matricula A-88269, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$111.238,40), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.238,40), y las restantes de PESOS DOS







Junio, 29 de 2022.-

MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPtyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPtyV/2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPtyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPtyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPtyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1587-ISPtyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-168/1995.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, ISABEL, DNI N° 21.180.659, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 97, Padrón A-86427, Matrícula A-65528, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPtyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$66.027,50).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPtyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPtyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 103-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 200-543/2019.-**

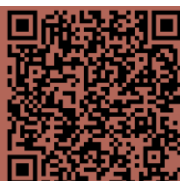
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ALEJANDRO MANUEL MARIA MEDINA, CUIL N° 20-32877121-8**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-





Junio, 29 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 104-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 200-139-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **FABIO OMAR MENDEZ**, CUIL N° 20-35911867-9, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre 2021 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida **1-2-1-9** Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 105-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 200-93/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representado, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el señor **MIGUEL MILTON CARDOZO CUIL N° 23-17771540-9**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: 2 Secretaria General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 041-SSOT/2022.-**

**EXPTE. N° 619-267/2022.-**

**AGRE. EXP.: 617-265/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **QUISPE LUCIANA MARTINA D.N.I. N° 27110483** y del Sr. **DIAZ ORLANDO NICOLAS D.N.I. N° 27726549**, junto a su grupo familiar, acordados por el **CERTIFICADO DE POSESION N° 3822** sobre el lote 23, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del **CERTIFICADO DE POSESION N° 3822** sobre el lote 23, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **SANTOS CLARA ROCIOD.N.I. N° 41901776** y del Sr. **TABOADA FERNANDO HUMBERTOD.N.I. N° 40153964**, junto a su grupo familiar sobre el lote 23, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

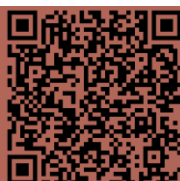
**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 042-SSOT/2022.-**

**EXPTE. N° 619-269/2022.-**

**AGRE. EXP.: 617-251/2020.-**





Junio, 29 de 2022.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAMANI MARIA YOLANDA D.N.I. N° 22008295, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3808 sobre el lote 08, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3808 sobre el lote 08, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TANI ROMINA EDITH D.N.I. N° 31203807 y del Sr. JUAREZ ROLANDO NAHUEL D.N.I. N° 32005417, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 15, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación --en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 043-SSOT/2022.-**

**EXPTE. N° 619-278/2022.-**

**AGRE. EXP.: 617-791/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. NAVAMUEL NATALIA CECILIA D.N.I. N° 31810266 y del Sr. CRUZ CESAR REINALDO D.N.I. N° 26675165, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4165 sobre el lote 04, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un Tote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4165 sobre el lote 04, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DELGADO ANDREA SOLEDAD D.N.I. N° 30029304 y del Sr. LOPEZ SEBASTIAN ROBERTO D.N.I. N° 29527707, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 044-SSOT/2022.-**

**EXPTE. N° 619-279/2022.-**

**AGRE. EXP.: 617-795/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BENENCIA NOELIA YAMILA D.N.I. N° 39989251 y del Sr. ZOTAR ALEJANDRO JAVIER D.N.I. N° 36351121, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4169 sobre el lote 09, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566- PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4169 sobre el lote 09, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LLAMPA JOSEFA ADELMA D.N.I. N° 33924782 y del Sr. VASQUES JAVIER D.N.I. N° 29530022, junto a su grupo familiar sobre el lote 09, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial





Junio, 29 de 2022.-

**RESOLUCION N° 045-SSOT/2022.-**

**EXPTE. N° 619-336/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. DONAIRE GABRIELA RAQUEL D.N.I. N° 26164212, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 6133 sobre el lote 19, Manzana 26, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 6133 sobre el lote 19, Manzana 26, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CALIZAYA RUTH ANDREA IVANA D.N.I. N° 31581202 y del Sr. BARBA OSVALDO MARCELO D.N.I. N° 30103861, junto a su grupo familiar sobre el lote 19, Manzana 26, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 046-SSOT/2022.-**

**EXPTE. N° 619-337/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FERNANDEZ ZULMA VALERIA D.N.I. N° 28466961 y del Sr. SALAS CLAUDIO DANIEL D.N.I. N° 28534813, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 30, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 30, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ALVARENGA VIRGINIA CAROLINA D.N.I. N° 34.002.358, junto a su grupo familiar sobre el lote 30, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022.-**

**Expediente N° 622-066/2022.-**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional de la obra:

**COLECTORES Y NUEVAS REDES DE SANEAMIENTO PARA LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN Y CALILEGUA – DPTO. LEDESMA – PROVINCIA DE JUJUY**

**Plazo de recepción de ofertas:** Las ofertas se admitirán hasta el día 18 de julio de 2022, desde las 7:30 a hs. 14:00.-

**Lugar de recepción de ofertas:** Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita en Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600).-

**Fecha de apertura:** 19 de julio de 2022, a hs. 11:00.-

**Lugar de apertura:** Casa de la Cultura Martín Raúl Galán en calle Sarmiento 411, Lib. Gral. San Martín, Prov. Jujuy.-

**Presupuesto oficial:** \$1.310.447.684,53.-

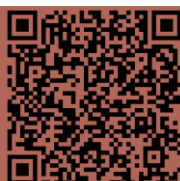
**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$13.104.476,85.-

**Plazo de ejecución:** 18 meses (540 días).-

**Valor del pliego:** Sin valor.-

**Consulta y Obtención de pliegos:** las consultas podrán efectuarse a la página web <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar) ó [despacho\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). La obtención de los pliegos será a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones.-

**Aclaración:** No se admitirán ofertas después de vencido el plazo de recepción (18 de julio de 2022), tampoco ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.-





Junio, 29 de 2022.-

22/24/27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28817 \$2.470,00.-

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA - IVUJ – 2022- PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO.-**  
**SUBPROGRAMA VIVIENDA NUEVA**

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

**LICITACIÓN N° 11/2022.-**

Nombre del Proyecto: 10 DEPARTAMENTOS EN LGSM – DPTO. LEDESMA – PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-1135/2022.-

Fecha y Hora Apertura: 21/07/2022- HS. 09:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$81.911.654,40 al 25/04/2022.-

Valor del pliego: \$25.000.-

Venta de Pliegos: desde el 24/06/2022 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) IVUJ - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

24/27/29 JUN.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**REF.: EXPEDIENTE N° 622-066/2022 CARATULADA: LICITACION PUBLICA N° 08/2022- “COLECTORES CLOACALES Y NUEVAS REDES PARA LIB. GENERAL SAN MARTIN Y CALILEGUA – DPTO. LEDESMA - PCIA. DE JUJUY”.-**  
**CIRCULAR N° 2 CON CONSULTA ACLARATORIA**

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 08/2022** se comunica lo siguiente: 1.) Solicitud de Consulta: ...“ Por medio de la presente les solicitamos tengan a bien prorrogar la fecha de apertura por un plazo de 45 días corridos”.... [ ] Respuesta: NO se dará Ampliación de Plazo para la apertura de la presente Licitación. 2.) Solicitud de Consulta: ...“En la documentación se visualiza que en la traza proyectada hay zonas donde las excavaciones con mayores a los 5 – 6 mts, por lo que debería existir en el proyectos un estudio de suelos. A tal fin se consulta; debería existir en el proyecto un estudio por clasificación de los suelos de la traza y el nivel de la napa freática?... [ ] Respuesta: No se cuenta con los datos solicitados. La Obra se licita con Proyecto Licitatorio, previendo que la contratista elabore el proyecto Ejecutivo y los estudios que sean necesarios para la elaboración del mismo.-

29 JUN. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EL URBANO S.R.L.”** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse el día viernes 15 de julio de 2022 a hs.10:00 en domicilio de la empresa, Colectora Santa Ana N° 1552, B° Alto Comedero. “Orden del Día”: 1.-) Designación de dos (2) socios para firmar el acta. 2.-) Consideración de notas ilustrativas y complementarias de resultados del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Respuestas y explicaciones a inquietudes u observaciones del socio Rubén Eudaldo Salazar y/o su apoderado legal Dr. Pablo Guillermo Mármol.- 3.-) Aprobación del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Balance e inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. Consideración de resultados del ejercicio. 4.-) Consideración y aprobación de los estados contables y documentación complementaria de la sociedad, correspondiente a los ejercicios económicos N° 16, iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 17, iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; y N° 18 iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020. Balances e inventarios, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. 5.-) Consideración y ratificación de la compra de la empresa San Jorge S.A.- 6.-) Distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2020. 7.-) Consideración y aprobación de la gestión de Gerencia. 8.-) Elección de autoridades para los próximos dos (2) ejercicios. 9.-) Fijación de emolumentos de los socio gerentes u otorgamiento de facultades a la gerencia colegiada para fijarlos.” Se notifica a todos los socios, que la documentación aludida en el Orden del Día, estará a su entera disposición en administración de la empresa, días hábiles, en horario desde hs. 10:00 a 13:00, a cargo del CPN Felipe Contreras.- Fdo. Antonio S. Mercado- Gerente.-

22/24/27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28732 \$4.285,00.-

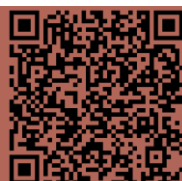
Contrato Constitutivo de “I.C.A.R. INSTITUTO CARDIOMETABÓLICO Y DE ALTO RENDIMIENTO S.A.S.” En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, en el domicilio sito en calle 23 de Febrero N° 274 del Barrio 9 de Julio, a los 06 días del mes de Mayo del año 2.022, siendo las 10:00 horas, comparecen los/as señores/as: HUGO ALFREDO SOSA, DNI N° 22.777.425, CUIL/CUIT 20-22777425-9, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 23 Febrero N° 274 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Palpalá, nacido el 29/08/1972, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión médico, estado civil casado; KARINA SIL VIA GARCÍA, DNI N° 23.303.143, CUIL/CUIT 27-23303143-2, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Florencio Varela N° 55 de Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, nacida el 18/07/1973, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión médica, estado civil casada; y CESAR HAROLDO MURILLO, DNI N° 18.639.302, CUIT/CUIL 20-18639302-4, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Dr. Vidal N° 630 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 26/08/1967, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión médico, estado civil casado, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos/as en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, constituyendo domicilio a los fines legales en calle Florencio Varela N° 55 del Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy con el patrocinio letrado del Dr. MANUEL ALEJANDRO DURÁN, abogado, Matrícula Profesional N° 2.609, domicilio electrónico email [aleduranabogado@gmail.com](mailto:aleduranabogado@gmail.com), Celular (0388) 155171321, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “I.C.A.R. INSTITUTO CARDIOMETABÓLICO Y DE ALTO RENDIMIENTO S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, y pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO**





Junio, 29 de 2022.-

**SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Para su ejecución se contratará profesionales para las prestaciones médicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiólogas, por medio de instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio. b) Mandatarios de servicio de salud: realización de la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. c) Comercial y Mandataria: compra, venta, alquiler, permuta y distribución de mercadería y materias primas vinculadas al objeto social, así como su fraccionamiento y envase. d) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. e) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de toda clase de materiales, instrumental y/o elementos vinculadas al objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00), representando por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Ciento Veinte (\$ 120) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Podrán pactarse prestaciones accesorias conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 27.349.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Disposiciones Transitorias:** En este acto el socio resuelve: **1.** Sede Social. Establecer la sede social en la calle 23 de Febrero N° 274 del Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- **2.** Capital Social: El socio HUGO ALFREDO SOSA, DNI N° 22.777.425, suscribe el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de cuatrocientos (400) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia KARINA SILVIA GARCÍA, DNI N° 23.303.143, suscribe el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de cuatrocientos (400) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio CESAR HAROLDO MURILLO, DNI N° 18.639.302, suscribe el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de cuatrocientos (400) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: HUGO ALFREDO SOSA, DNI N° 22.777.425, CUIL/CUIT 20-22777425-9, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 23 Febrero N° 274 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Palpalá, nacido el 29/08/1972, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión médico, estado civil casado, correo electrónico: [hugososaremediar@gmail.com](mailto:hugososaremediar@gmail.com), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. Designar Administradores suplentes a: KARINA SILVIA GARCÍA, DNI N° 23.303.143, CUIL/CUIT 27-23303143-2, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Florencio Varela N° 55 de Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, nacida el 18/07/1973, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión médica, estado civil casada, y a CESAR HAROLDO MURILLO, DNI N° 18.639.302, CUIL/CUIT 20-18639302-4, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Dr. Vidal N° 630 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 26/07/1967, de cincuenta y cuatro





Junio, 29 de 2022.-

años de edad, de profesión médico, estado civil casado, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No Son Personas Expuestas Políticamente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado Hugo Alfredo Sosa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.- **4. Poder Especial.** Autorizar al Dr. MANUEL ALEJANDRO DURÁN, Matrícula Profesional N° 2.609, abogado del foro local, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción del contrato social ante Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy y/o Fiscalía de Estado (Dirección Provincial de Sociedades Comerciales). A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelaciones, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. Conferir Poder Especial a favor del Contador Público Nacional MARIANA RAQUEL DEL ROSARIO SOSA, DNI N° 33.758.154, M.P. 1616, para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Administración Nacional de Aduanas, y/o todo otro organismo Público o privado, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- **III. Declaraciones Juradas:** Hugo Alfredo Sosa, Karina Silvia García y Cesar Haroldo Murillo manifiestan con carácter de Declaración Jurada: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- b) Que el domicilio electrónico de la sociedad es [cecar@gmail.com](mailto:cecar@gmail.com).- c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 157 y 264 de la ley general de sociedades 19.550, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social.- d) Que formaliza la integración del capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal.- e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución UIF N° 134/2018, de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma.- f) Declaración Jurada De Beneficiario Final: Hugo Alfredo Sosa, en el carácter de representante legal, declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de Mayo del año 2.022.- ACT. NOT. N° B 00707026- A 00232835- ESC. MARIA GABRIELA MELANO RICCI- TIT. REG. N° 46- PALPALA- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 387-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-460/2022.- ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

29 JUN. LIQ. N° 13316 \$1.000,00.-

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES FENIX S.R.L.**- Entre CLAUDIO ALEJANDRO VILLEGAS, argentino, D.N.I. N° 33.173.419, CUIT N° 20-33173419-6, nacido el día 03 de agosto de 1987, soltero, de ocupación empresario, con domicilio real y/o fiscal en calle Éxodo jujeño 1077 del barrio Ejército Argentino, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, por una parte, en adelante EL CEDENTE y por la otra parte, HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, argentina, D.N.I. N° 17.261.071, CUIL N° 23-17261071-4, nacida el 10 de enero de 1965, divorciada legalmente, empresaria, con domicilio real y/o fiscal en calle Éxodo jujeño 1077 del barrio Ejército Argentino, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, en adelante LA CESIONARIA, todos son mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES el que se regirá por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** Claudio Alejandro VILLEGAS "EL CEDENTE", manifiesta su voluntad de celebrar una Transferencia de las cuotas sociales en su carácter de socio y titular de veinticinco (25) cuotas sociales, de valor nominal de cien pesos (\$100,00) cada una, del capital social en la Sociedad que gira bajo la denominación de **FENIX S.R.L.**, CUIL N° 30-71008030-1, con domicilio legal en calle Éxodo Jujeño N° 1077, Barrio Ejército Argentino, departamento de Palpalá, provincia de Jujuy, lo que acreditan con los siguientes instrumentos: 1) Contrato Social Constitutivo suscripto mediante instrumento privado de fecha 21 de marzo del 2.007, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Folio 567, Acta 554, Libro II del SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 26, Folio 170/173: Legajo XII, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 16 de abril del 2.007.- 2) Modificación del Objeto Social e Integración de Capital Social, suscripto en instrumento privado de fecha 14 de septiembre del año 2.007, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 58, Folio 338/340 del Legajo X Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 05/10/2007.-3) Cesiones de cuotas sociales: 3.1) José Arnaldo Martínez cede treinta y cinco (35) cuotas sociales a favor de Claudio Alejandro Villegas (20 cuotas sociales) y a Cristian Federico Zalazar (15 cuotas sociales), que adquieren mediante instrumento privado de fecha primero de septiembre del año 2.011, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 4, Folio 24/26 del Legajo XVI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 08/02/2013.- 3.2) Cristian Federico Zalazar cede y transfiere a favor de Claudio Alejandro Villegas (05) cuotas sociales, Hilda del Carmen Figueroa (05) cuotas sociales y José Arnaldo Martínez (05) cuotas sociales, celebrado en instrumento privado de fecha 10/11/2015.-4) Reconducción del Plazo por veinte años.- Los instrumentos ítems 3 y 4 fueron inscriptos simultáneamente en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 41, Folio 533/543, Legajo XX- Tomo II de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 27/10/2017, instrumentos que se facultan a las partes a celebrar el presente acto jurídico, y acreditan la legitimación para actuar y la existencia legal de la sociedad.- **SEGUNDO:** Objeto Cesión: Claudio Alejandro VILLEGAS, por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de Hilda del Carmen FIGUEROA, veinticinco cuotas sociales, de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FENIX S.R.L.", representativas del (25 %) del Capital Social.- EL CEDENTE transfiere a favor de LA CESIONARIA, todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titular de las Veinticinco (25) Cuotas Ceditas, quedando LA CESIONARIA subrogada en todos los derechos y obligaciones sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **TERCERO:** Precio: Que el precio de esta cesión se pacta en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), que la CESIONARIA abona en este acto al CEDENTE, en dinero en efectivo, quien los recibe de conformidad y a su satisfacción, otorgándole formal y suficiente carta de pago.- **CUARTO:** Aceptación: LA CESIONARIA, Acepta la Cesión realizada a su favor, en las condiciones pactadas, en los términos y en la proporción indicada.- **QUINTO:** Declaración Complementaria: EL CEDENTE declara que los Derechos y/o cuotas de capital cedidos, no se encuentran embargados, que no reconoce ninguna clase de gravámenes, y que el mismo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **SEXTO:** Distribución de las Cuotas Sociales: Por lo tanto la participación societaria queda de la siguiente manera: La Socia: HILDA DEL CARMEN FIGUEROA: la cantidad de (80) Ochenta Cuotas Sociales de valor nominal de Pesos: Cien (\$100,00) cada una, lo que hace un total de (\$8.000,00) Pesos: Ocho Mil representativas dichas cuotas sociales del (80%) del Capital Social; y el Socio: JOSE ARNALDO MARTINEZ: la cantidad de (20) Veinte Cuotas Sociales de valor nominal de Pesos: Cien (\$100,00) cada una, lo que hace un total de (\$2.000,00) Pesos: Dos Mil representativas dichas cuotas sociales del (20%) del Capital Social.- **SÉPTIMO:** El socio José Arnaldo MARTÍNEZ, DNI N°30.150.041, por la presente, manifiesta su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión realizada por Claudio Alejandro Villegas a favor de Hilda del Carmen Figueroa.- **OCTAVO:** Desvinculación: Claudio Alejandro Villegas "EL CEDENTE" manifiesta que se retira y renuncia a continuar como socio de la sociedad, por cuanto ha cedido mediante la presente la totalidad de sus cuotas sociales.- Que no tiene nada que reclamar a los socios subsistentes ni a la sociedad bajo ningún concepto, renunciando a cualquier acción que exista o pudiere existir.- **NOVENO:** Los socios subsistentes, como únicos socios de la





Junio, 29 de 2022.-

Sociedad "FENIX S.R.L.", declaran que la Administración y Fiscalización, uso de la firma social, continuara de la misma manera como la venia realizando.- **DECIMO:** DE LAS DECLARACIONES JURADAS: Los señores Hilda del Carmen FIGUEROA, D.N.I. N° 33.173.419, y José Arnaldo MARTÍNEZ, DNI N° 30.150.041, por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO, que: a) Que la actual Sede Social lugar donde funciona efectivamente la dirección y administración de las actividades de la sociedad es en calle Éxodo Jujeño N° 1077, Barrio Ejercito Argentino, departamento de Palpalá, provincia de Jujuy.- b) Que, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N° 11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- c) Que el Correo Electrónico de la firma "FENIX S.R.L." es [hilda\\_def@hotmail.com](mailto:hilda_def@hotmail.com).- **DECIMO PRIMERO:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones en cuanto no se modifique por el presente.- **DECIMO SEGUNDO:** Se autorizan en este acto al Dr. ALEJANDRO JORGE MEYER; D.N.I. N°32.850.433, abogado del foro local, y/o a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro Notarial N° 9, para que tramiten en forma conjunta, separada, y/o indistinta, la inscripción de este contrato en el Registro Publico de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolo para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los trece artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de Agosto del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00643383- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 324-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-065/2021.- ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
29 JUN. LIQ. N° 28823 \$659.00.-

**ACTA N° 61:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Febrero de 2022, comparecen los señores Socios de "LIBRERÍA SAN PABLO SRL", con sede social en calle Lavalle N° 167, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy de esta provincia de Jujuy, RUBEN JUAN GLEREAN, D.N.I. N° 8.403.826; ROBERTO HECTOR GLEREAN, DNI N° 26.793.216, de nacionalidad argentina, mayores de edad, quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, por lo que esta reunión reúne carácter de unánime, a los fines de tratar el siguiente tema: Modificación del Objeto Social. En uso de la palabra el Sr. Rubén Juan Glerean manifiesta a los presentes la necesidad de modificar el objeto social de la empresa para una mejor adecuación a las necesidades actuales. A continuación luego de un intercambio de opiniones, los Socios aprueban por unanimidad la modificación del objeto social el cual quedara redactado como sigue: "**TERCERO:** Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: **A) COMERCIALES Y SERVICIOS:** la comercialización mayorista y minorista, la compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías, en todas sus variedades vinculadas al comercio e industria de artículos de librería y juguetería, equipos y componentes accesorios de computación e informática; y servicios de logística en general para la distribución de las mercaderías arriba enunciadas en todo el territorio de la República Argentina y fuera de ella; el transporte de mercadería en general, ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros en toda la República Argentina y fuera de ella; locación o sublocación de vehículos y/o inmuebles con vinculación con el giro comercial; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquellas. **B) INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y/o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas, mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles, al contado o a plazos, fraccionada o en conjunto, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley".- Habiéndose procedido al tratamiento completo del Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, siendo las hs. 18:00, se da por finalizada la reunión.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 340-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-290/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
29 JUN. LIQ. N° 28857-28856 \$802.00.-

## REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
**MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**  
**MATR. PROF. N° 28**

JUDICIAL CON BASE: UN AUTOMOTOR MARCA AUDI TODO TERRENO, MODELO Q3 2.0 TFSI QUATTRO AÑO 2013, DOMINIO MPJ -205.- DRA. AMALIA INES MONTES, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II, Vocalía 4, del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-104326/17, caratulados: DESPIDO: CALA LUCIA VERONICA c/ MARTINEZ ALVARADO EUGENIA, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 30 de Junio del 2022, a las Hs. 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Aroaz, del Barrio Cdad. De Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "UN AUTOMOTOR" DOMINIO MPJ-205, MARCA AUDI TIPO TODO TERRENO, MODELO Q3 2.0 TFSI QUATTRO, MOTOR MARA AUDI N° CCZ338461, CHASIS MARCA AUDI N° WAUCFA8U0DR060786. AÑO 2013, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-). Registra Gravámenes: PRENDA en 1er Grado: Acreedor Prendario: Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., Deudor Martínez Alvarado Eugenia, Fecha de Inscripción: 18/10/2017, Monto: \$500.000; EMBARGO: en Expte. C-115000/18, Ejecutivo: Verzini Enrique Daniel c/Martínez Alvarado Eugenia- EMBARGO PREVENTIVO, Fecha de inscripción: 28/06/18, Monto: \$60.000, Intereses: \$12.000; EMBARGO: en Expte. C-118492/18, Ejecutivo: Alarcón Vilma Eliana c/Martínez Alvarado Eugenia-Cautelar de Aseguramiento







Junio, 29 de 2022.-

de Bienes, Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 15/08/19, Monto: \$117.544 y el de los presentes autos que se ejecutaran, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel: 388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2022.- Dra. Ana Clara Zamar, Secretaria Habilitada.-

**24/27/29 JUN. LIQ. N° 28508 \$912,00.-**

**HUGO R. GUTIERREZ**

**Martillero Judicial**

**M.P. N° 133**

Judicial con Base: Casa en Barrio El Arenal. Por orden del Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. N° B-247819/11, caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA. SUYO JUAN WILSON c/ URZAGASTI SERGIO", procederé a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del inmueble individualizado como: Matrícula A-4581, circunscripción 1, sección 9, manzana 140, parcela 23, padrón A-50758, ( hoy manzana 18, lote 23) ubicado en calle Luis Vernet Nro. 935, Barrio El Arenal, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Según acta de constatación fj 469, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Sergio Urzagasti, Mónica Lamas y Sergio Urzagasti (h), De propiedad de Sergio Urzagasti DNI Nro. 11.664.929. fijase como base para la subasta dispuesta a fs.471/472, en la suma de \$1.900.000,00. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de la demandada hasta la fecha de la subasta, y de allí en adelante a cargo de los compradores.- Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador.- Estado dominial: 1.- BIEN DE FAMILIA: s/e. relacionada en el rubro 7/1-reg. 11/6/2001.- 2.- CER. HIP. N° 8952- fech. 12/07/2010-escolic. Ads.reg. N°--2-autoriz. Tlar.o ads. Reg reg. N° 2. 3.- CONSTITUCION DE HIPOTECA EN 1ER GRADO: Acr. Juan Wilson Suyo arg. DNI 30.811.195... Deudor. Sergio Urzagasti- mto: \$36.000-s/e P N° 396 de fecha 19/07/2010 – reg. 24/08/2010 – reconoce cláusula prohib. Transf. Y const. Otros derechos reales. – 4.- EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 16/05/2011 – Juzgado de 1era ins. Civ. Y Com. – sec N° 8 – Jujuy – exp N° B-247819/11, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: SUYO JUAN WILSON C/ URZAGASTI SERGIO – MONTO \$ 34.400 mas \$10.320- pres. 31/05/2011 – insc prov. 08/06/2011 – 5.- REF. AS. 4 – INSCRIPCION DEFINITIVA: por of. Fr fecha 07/09/2011-pres. el 27/09/2011- reg. 05/10/2011.-6.- EMBARGO DEFINITIVO: ref. as. 4 y 5 – por of. De fecha 22/10/15 Juzgado de 1er. Ins. Civ. Y com. N° 4 sec N° 8 – Jujuy Pres. 03/11/15- reg. El 23/11/2015. 6.- Embargo Definitivo, por oficio de fecha 28/10/15 – jzdo 1° inst. C. y C. N° 4 sec. 8 Jujuy, expt. B-247819/11, carlido: EJECUCION HIPOTECARIA: SUYO JUAN WILSON C/ URZAGASTI SERGIO pres. N° 16194 el 29/10/21-registrada. 05/11/2021. El día 01 del mes de Julio de 2.022, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila N° 301 de esta ciudad. Cumplido publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art.496 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2.022.- Dr. Sergio A Álvarez – Secretario.-

**27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28821 \$912,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

**MARTILLERO PÚBLICO**

**MAT. PROF. N° 36**

El día 30 de junio de 2022, a hs. 18.00 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de "BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo BORA 2.0, año 2014, motor marca VOLKSWAGEN, N° CBP509982, chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VWSB49M0EM007158, Dominio NQA 416. "Expte.: **BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ AGUILERA RAUL EDGARDO S/ SECUESTRO PRENDARIO (NQA416)**".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 3886822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

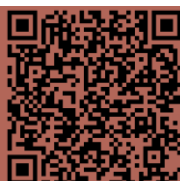
**15/22/29 JUN. LIQ. N° 28718 \$912,00.-**

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2342-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 30-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**CAPRIA 4**" sobre una superficie de TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS CON OCHENTA Y NUEVE ÁREAS (3.026,89 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUER de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ÁNGELA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT N° 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 35, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 28), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, 25), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7351304.1 Y3437000; P.2: X 7354304.1 Y3437000; P.3: X 7354304.1 Y3447000; P.4: X 7351304.1 Y3447000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

**15/22/29 JUN. LIQ. N° 28447 \$1.482,00.-**

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 498-B-2006** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Siete Mil Trescientos Treinta y Seis Hectáreas con DIECISIETE AREAS (7.336,17 ha.), ubicada en el





Junio, 29 de 2022.-

Departamento SÚSQUES de esta Provincia para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **SALES DE JUJUY S.A.**, CUIT N° 30-70977625-4, sobre terreno de titularidad del ESTADO PROVINCIAL, COMUNIDAD ABORÍGENA DE OLAROS CHICO, COMUNIDAD ABORÍGENA PÓRTICO DE LOS ANDES DEPARTAMENTO DE SUSQUES y en territorio de COMUNIDAD ABORÍGENA EL TORO- ROSARIO DE SUSQUES (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 200/201 vta. y de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs.192), en la que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs.185), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 232, con las siguientes coordenadas: P.1 X7409067 Y3440284.41; P.2 X7409067 Y3437181; P.3 X7409249 Y3437181; P.4 X7409249 Y3436300; P.5 X7414500 Y3436300; P.6 X7414500 Y3432575.52; P.7 X7419737.77 Y3432575.52; P.8 X7420481.74 Y3432575.52; P.9 X7420481.74 Y3438943.25; P.10 X7424540 Y3438943.25; P.11 X7424540 Y3440284.41; P.12 X7418950.43 Y3429575.52; P.13 X7418950.43 Y3429506.53; P.14 X7419450.43 Y3429506.53; P.15 X7419450.43 Y3428963.11; P.16 X7419173.77 Y3428963.11; P.17 X7419173.77 Y3428770; P.18 X7419737.77 Y3428770; P.19 X7419737.77 Y3429575.52; debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de veinte días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de disponer autos para resolución de concesión.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

**29 JUN. 08 JUL. LIQ. N° 28837 \$988,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

**La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II-Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-188761/21 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CATALAN MARTA CECILIA, CATALAN JUAN FRANCISCO y CATALAN MARIA DEL VALLE c/ ESTADO PROVINCIAL",** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1-56, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 6, ubicado en calle Alberro 263 del B° Centro de la ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy y de titularidad registral del Estado Provincial y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

**24/27/29 JUN. LIQ. N° 28692-28661-28737 \$1.350,00.-**

**Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala Segunda- Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-180947/2021, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-059122/2016: RAMIREZ ANDRES BALTASAR c/ ESTADO PROVINCIAL- HOSPITAL ARTURO ZABALA** Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 570, Padrón B-8986, Matrícula B-8360 ubicado en Ruta Provincial N° 54 de la Localidad de Ciudad Perico, Departamento de El Carmen, de titularidad dominial del HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2022.-

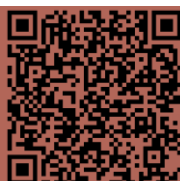
**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28769-28770-28771 \$1.350,00.-**

**La Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, Sala II, Vocalía N° IV, en el Expte. N° C-145647/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-275991/2012: CASTELLANOS ELVECIA; CASTELLANOS JOAQUIN RAUL; y OTROS C/ CAMPOS, LUIS EDUARDO; F.C. SCARO S.A.",** procede a notificar por este medio el siguiente Provéido: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2022. I.- ..., atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda con los alcances del art. 298 del C.P.C a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, debiendo designarse oportunamente como representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se deberá dar en autos debida participación. II.-... III.-Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo ordenado en el apartado I in fine. IV. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.- Ante mí: Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.-

**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28813 \$1.350,00.-**

**Dr. Enrique Mateo- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. PUMA FRANCISCO C.I. N° 535781 y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA C.I. N° 65978 que en el Expte N° C-124396/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-097025/2017. BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/ PUMA FRANCISCO Y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA",** se dictó el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy 30 de Mayo de 2022. I.- Proveyendo el escrito de fojas 318, téngase presente los oficios diligenciados, los edictos, y fotografías que adjunta la Dra. Mamani Mabel a fojas 295/317 de autos. II.- Atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda con los alcances del art. 298 del C.P.C a los Sres. Francisco Puma y Máxima Condori de Ortega y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, debiendo designarse oportunamente como representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se deberá dar en autos debida participación. III.- Asimismo hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs.273 y ténganse a los colindantes Sres. Beatriz Tolaba, Guillermo Daniel Tolaba, Hilberto Gaspar, Rosa Anastacia Carrillo de Gaspar, Abran Hilberto Gaspar, Celia Mirta Gaspar, Fernando Rene Gaspar y Demetria Iriarte por no afectados en sus derechos sobre el inmueble a usucapir. (art. 534 Inc. 5 C.P.C.). IV.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la Actora (art. 72 C.P.C.). V.-Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo ordenado en el apartado II in fine. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén - Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2022.-

**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28810 \$1.350,00.-**





Junio, 29 de 2022.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

DR. JORGE DANIEL ALSINA VOCAL DE SALA II VOCALIA 5 CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, hace saber a JORGE MAURICIO ERAZO, DNI 29.915716, en la causa que se tramita mediante el **EXpte. N° C-082938**, CARATULADO “DAÑOS Y PERJUICIOS: GRIMALDO DELFA ADELA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; y OTROS” se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2017. De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS ANDAR AUTOMOTORES, MARIA DE LOS ANGELES ERAZO Y JORGE MAURICIO ERAZO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los ACCIONADOS para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.-V.S.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2022.-  
**24/27/29 JUN. LIQ. N° 28731 \$1.350,00.-**

El Dr. Ricardo R. Chazarreta, Vocal de la Sala I del TRIBUNAL DE TRABAJO Vocalía 2, hacer saber a la Sra. OLGA GARRO DNI N° 2.947.456 que en el **Expte. N° C- 176491/21**, caratulado “DESPIDO: MANRRUPE LUCAS RICARDO c/ GARRRO OLGA Y ALEMAN GABRIELA” se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2021.- Atento lo informado por Secretaría, téngase presente.- Téngase por presentado al Dr. EDUARDO ESTEBAN URIONDO en nombre y representación del Sr. LUCAS RICARDO MANRRUPE, a mérito de la carta poder que rola a fs. 02. Por constituido domicilio legal y por parte.- Asimismo, téngase por acreditado el pago de los aportes al Dr. Uriondo por su actuación en autos de las estampillas, previsional y profesional conforme surge a fs. 02/03 de autos.- De la demanda interpuesta a fs. 12/17 en contra de “OLGA GARRO y GABRIEL ARNALDO ALEMAN” córrase Traslado en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerse la por contestada conforme los términos del Art. 51 del C.P.T.- En igual plazo, intímese para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese por cédula”.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Tramite- Ante Mí: Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

**24/27/29 JUN. LIQ. N° 28763-28544 \$1.350,00.-**

Dra. María Julia Garay- Jueza Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-148408/2019**, caratulado: “EJECUCION DE HONORARIOS: BARCONTE RAMOS, GERARDO DANIEL c/ YAMIN SILVIA ELENA; YAMIN NORMA ELIZABETH” cita y emplaza a la demandada Sra. SILVIA ELENA YAMIN para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$110.136,00.-) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS VEINTIDOS DOS MIL VEINTISIETE (\$22.027,00) calculados para responder a acrecidas legales, intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar Depositario Judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días, haciendo saber a la accionada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2022.-

**24/27/29 JUN. LIQ. N° 28754 \$1.350,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-182497/2021**, caratulado Ejecutivo de Vega María Alejandra c/ Siles Carlos Fernando Horacio”, se notifica por este medio al Sr. Siles Carlos Fernando Horacio DNI N° 24.454.356 la Resolución que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de AGOSTO de 2021.- 1.- Téngase por presentado a la Sra. VEGA MARIA ALEJANDRA, con patrocinio letrado del Dr. Alfonso Anibal Patricio, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado SILES CARLOS FERNANDO HORACIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL C/00/100 CTVOS. (\$390.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO C/00/100 CTVOS. (\$195.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.-... 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca - Juez - Ante mí: Proc. Enzo Gerardo Ruiz – Secretario Habilitado.- “Providencia de fs. 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2022.- 1.-Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado y lo proveyó a fs. 8 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Debiendo el letrado confeccionar los Edictos a modo de colaboración (art.50,72del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 2.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-





Junio, 29 de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28687-28688-28689 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Sala Segunda- Vocalía N° 5 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054959/15** caratulado: “RESOLUCION DE CONTRATO: MIRANDA RIOS, LAURA JIMENA c/ CORVALAN REBECA Y GONZALEZ JUANA RAMONA”, se le hace saber a la Sra. REBECA CORVALAN, DNI N° 17.844.303 el siguiente decreto que a continuación se transcribe:” SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL AÑO 2018.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. ROBERTO CARLOS ALEMAN a fs. 91 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dése por caído el derecho a contestar la demanda a la Sra. REBECA CORVALAN. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala .- III.- Notifíquese por cédula y a REBECA CORVALAN mediante EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Dra. Maria Del Huerto Sapag- Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28788-28796 \$1.350,00.-

El Sr. Actuario del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, el Sr. Prosecretario Don Héctor Dargan en la **CAUSA C-140512/2019**-Caratulado Divorcio REINOSO LUCRECIA FABIOLA c/ MIRANDA HUALAMPA CARLOS ENRIQUE, hace saber al Sr. Miranda Hualampa Carlos Enrique, Pasaporte N°.30335486 los decretos que se transcriben: “San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial Civil, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. LUCRECIA FABIOLA REINOSO, D.N.I. N°.29.132.898, a mérito de la Carta Poder que acompaña a fs. 02 de autos.- 2.- Téngase presente la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial. De lo manifestado del Convenio Regulador córrase vista al Sr. CARLOS ENRIQUE MIRANDA HUALAMPA.- 3.- Intímase al accionado para que en igual término constituya domicilio legal :dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.-Concédase a la promotora de autos el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva conforme lo dispone el Art.108 del C.P.C., al solo y único efecto del presente juicio.- 6.- Notifíquese por Cedula. Diligencia a cargo del promotor de autos.- Informo a V.S. que según constancias de oficios remitidos a la Policía de la Provincia de Jujuy y a la Secretaria Electoral, no se registran datos sobre el domicilio del demandado Sr. CARLOS ENRIQUE MIRANDA HUALAMPA N° Pasaporte 30.335.486.- Es todo cuanto tengo que informar.-SECRETARIA, 13 de mayo de 2022.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2022.- I.- Proveyendo el escrito de fecha 13/5/22 presentado por la Defensora Dra. Cristina Marco y atento el informe actuarial que antecede ordénese la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.: II.- Diligencia a cargo de la Sra. Defensora.- III.- Notifíquese (art. 155 y 43 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez - Juez Habilitada- Ante mí Sr. Héctor Dargan- ProSecretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2022.-

29 JUN. 01/04 JUL. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-78.014/2016** Caratulado: “Ejecutivo: ACOSTA LAGUNA, JOSE c/ MOYATA, SONIA MABEL”, se proceda al requerimiento de pago por este medio a la Sra. Sonia Mabel Moyata, DNI N° 26.285.590 el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre del 2013.- 1.- Por presentado el Dr. Sergio Marcelo Vargas, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación de ACOSTA LAGUNA, JOSE, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada MOYATA, SONIA MABEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos seis mil (\$ 6000) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Tres Mil C/00/100 (\$ 3.000,00) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presentes ejecución.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerársela notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso- Secretaria.- Publíquese el presente edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero del 2021.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28812 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N°4, en el **Expte. N° C-0117.761/2018**, Caratulado: “EJECUTIVO: SEGOVIA, ELVIO WILSON C/ PERRONE, CLAUDIO GUILLERMO”, hace saber al Sr. CLAUDIO GUILLERMO PERRONE, DNI N° 33.028.968, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2020.- I.- Atento a las constancias de autos líbrese Edictos a los fines de notificar al demandado de los proveído a fs. 10 de los presentes autos el que deberá ser publicado en el diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dra. María Celeste Frías- Secretaria.- Providencia de Fs. 13 y vlt. “San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre del 2018.- I.- Téngase por presentado al Sr. SEGOVIA ELVIO WILSON, con patrocinio letrado del Dr. Vargas Sergio Marcelo por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado PERRONE CLAUDIO GUILLERMO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL C/00/100 CTVOS. (\$170.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL C/00/100 (\$85.000,00) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presentes ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerársela notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (art.





Junio, 29 de 2022.-

154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mí: Dra. Beatriz Rojas- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre del 2020.-

**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28706 \$1.350,00.-**

Tribunal de Familia Sala I Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-148394/2019** caratulado: “AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA: QUISPE, JAQUELINA MAYRA c/ GUTIERREZ, GONZALO GABRIEL” Secretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García- Prosecretario.- Se procede a notificar por este medio al Sr. GONZALO GABRIEL GUTIERREZ DNI N° 40.710.821 el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2022.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por el Dr. Gustavo Ávila en escrito N° 244005, toda vez que el demandado no ha contestado el traslado conferido, dese por decaído el derecho que han dejado de usar y hágase efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. C., mandándose a notificar por edictos, la presente por última vez al accionado y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- II.- Comisionese al Dr. Gustavo Ávila, para la confección de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C. P. C.). Asimismo, hágase saber al letrado que la presentación de las diligencias deberán consignarse dentro de la opción de oficios colaborativos/ cédulas domiciliarias/ mandamientos (según corresponda), que puede visualizarse en la pantalla principal al iniciar sesión en el Sistema Integral de Gestión Judicial (Acordada N° 86/2020 del Superior Tribunal de Justicia).- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C. P. C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo.: Dra. Martha A. Del R. Rosebluth, Jueza- Ante Mí Dr. Juan Manuel Álvarez García, Pro-Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2022. -

**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28680 \$1.350,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II -Vocalía 6, en el **Expte. N° C-164113/2020**, Caratulado: Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-015337/2013: ARIAS EMMA MARIA MERCEDES c/ HINOJOSA ADRIAN RAFAEL” se notifica por este medio al demandado, Sr. HINOJOSA ADRIAN RAFAEL, la siguiente RESOLUCION: -San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2.020 Visto: el Expte. N° C-164.113/20 "Ejecución de Sentencia: Arias Emma María Mercedes c/ Hinojosa, Adrián Rafael” y; Considerando. IV.- Por ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución de sentencia y honorarios seguida por la Dra. Emma María Mercedes Arias por sus propios derechos y en nombre y representación de Emilce Abigail Cabrera hasta hacerse acreedor integro pago de \$ 27.675,31 con mas los intereses consignados en los considerandos. 2º) Costas cargo de la vencida. 3º) Diférrese la regulación de los honorarios profesionales para el momento en que exista planilla de liquidación actualizada. 4º) Protocolizar, agregar copia en autos, notifíquese por cedula a las partes, a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección de Rentas. Fdo. Dres. María del Huerto Sapag- Enrique R. Mateo- Jorge Daniel Alsina- Jueces- Ante Mí Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incompetencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2022.-

**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28807 \$1.350,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-155.305/20**, caratulado: Ejecutivo CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ SARMIENTO, SERGIO ANTONIO, hace saber al Sr. SERGIO ANTONIO SARMIENTO la Resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2020.- Por presentado el Dr. Pablo Rafael Sodero por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CAPSAP a merito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. SARMIENTO SERGIO ANTONIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$58.572,46) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$29.286,23), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.)...”.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez- Ante Mí: Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2.021.-

**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28833 \$1.350,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-197.562/2022**, caratulado: “Acción de Cambio de Nombres por Supresión de Apellido Paterno: JONATAN EZEQUIEL FLORES JUAREZ” se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2020- Proveyendo el escrito de hojas 05/06 imprimase a las presentes actuaciones el tramite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 del C.C.C.N. art. 290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la supresión del apellido paterno, publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la ultima publicación.- III.-IV.- ... Asimismo líbrese oficio a la Dirección General de Inmueble; Registro de la Propiedad del Automotor M° 1, 2 y 3, Registro Publico, Registro de Marcas y Señales; Municipalidad de la Capital; Dirección de Rentas; Entidades bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencias de Maquinarias Agrícolas, viales e Industriales y de créditos Prendarios para que informen sobre la existencia de deudas, créditos, inhabiliciones e inhabilitaciones en contra del SR. JONATAN EZEQUIEL FLORES JUAREZ DNI. N° 32.369.205 (Art.43 Ley Pcial.3327776); al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre el nombrado pesa incapacidad (Art.76DL Nacional N° 8204/63); al Juzgado Federal N° 1, N° 2; Mesa General de Entradas de San Salvador de Jujuy y del Centro Judicial de San Pedro sobre si el Sr. JONATAN EZEQUIEL FLORES JUAREZ DNI. N° 32.369.205 es actor o demandado en alguna causa.- V.- Facúltense para el diligenciamiento de los oficios a la Dra. Erica E. Vega y/o la persona que ella misma indique.- VI.-... VII.-... VIII.-... IX.- Notifíquese por cédula y Oficiese.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- Publíquese por edictos en el boletín oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de 2 meses.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2022.-

**29 JUN. 29 JUL. LIQ. N° 28844 \$900,00.-**





Junio, 29 de 2022.-

## EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-182197/21- caratulado: "Acción de Cambio de Nombres - LLERMANOS, MATIAS ANTONIO y PEREZ, VERONICA ELIZABETH", hace saber que se solicitó el cambio de nombre de MAGDALENA LLERMANOS DNI N° 55.060.293, por FRANCESCA MAGDALENA LLERMANOS, por lo que se **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la presente acción, a fin de que comparezcan en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación.- Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2022.-

29 JUN. 29 JUL. LIQ. N° 28862-28872 \$900,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en Expte. N° D-40881/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Don GERARDO RUBELT" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON GERARDO RUBELT DNI N° 7.274.659**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28620 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-201401/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato JUAREZ, EDUARDO JORGE, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de: **EDUARDO JORGE JUAREZ D.N.I. N° M 5.074.908**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2022.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 28728 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-039450/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña PASCUALA ALVINA SALAZAR".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **PASCUALA ALVINA SALAZAR DNI N°: 10.009.392** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de mayo 2022.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28699 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el Expediente C-199207/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, JAVIER ANÍBAL. Solic. por Mamani, María Ángela y otro", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VILTE, JAVIER ANÍBAL DNI 21.665.690**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces por el término de cinco días.- Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 02 de junio de 2022.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28750 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-040398/2022, Sucesorio Ab Intestato de Doña ELSA ZAMAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **ELSA ZAMAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28780 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-040770/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MAXIMO FIGUEROA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MAXIMO FIGUEROA DNI N°: 8.193.541**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2022.-

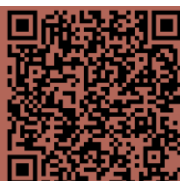
27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28801 \$450,00.-

Ref. Expte. N° A-40160/09 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JUSTO PASTOR MORALES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUSTO PASTOR MORALES DNI N° 3.987.661**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de marzo de 2022.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28783 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte C-202769/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VRANCKEN, EDGARDO AUGUSTO, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **EDGARDO AUGUSTO VRANCKEN, D.N.I. N° M 6.309.665**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en (5) días.- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 28802 \$450,00.-





Junio, 29 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ELEUTERIO CANCINO ITURRA, DNI N° 92.377.768** (Expte. N° D-40932/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 6 de junio de 2022.-

**29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. N° 134878 \$577,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expediente N°: C-199414/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GUANCA ALFREDO; ROBLES MARIA ISABEL**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALFREDO GUANCA, D.N.I. N° 7.223.757** (Fallec. 12/11/2021) y de Doña **MARIA ISABEL ROBLES, D.N.I. N° 3.175.278** (31/01/2022).- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Firma Habilitada: María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 07 Junio de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28811 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-183776/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CHILIGUAY, JOSE LUIS** Solic. por Chiliguay, Franco Luis Emanuel y otro", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante Don **JOSE LUIS CHILIGUAY, DNI 23.910.409** (Fallec. 14/06/2021).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en un Diario de circulación local por tres (3) veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Secretarías 5- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

**29 JUN. LIQ. N° 27074 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-193027/2022- Sucesorio Ab Intestato **VILTE MAXIMA**. Cita y emplaza para que en el termino de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes de **MAXIMA VILTE, D:N:I: N°: 1.384.085.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28787 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-185485/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **PARRAGA, MERCEDES VICTORIA** y **GAMARRA, LUIS GERMAN**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PARRAGA, MERCEDES VICTORIA (DNI 5.329.149)** y **GAMARRA, LUIS GERMAN (DNI 8.303.113).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2021.-

**29 JUN. LIQ. N° 28820 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-199699/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **QUISPE, RUBÉN ISIDRO**" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **QUISPE, RUBÉN ISIDRO DNI 10.471.881.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Analía Savio Abraham- Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio del 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28775 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-192755/21 caratulado: "Sucesorio A Intestato: **JANCO CRISTINA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CRISTINA JANCO L.C. N° 9.643.520.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28749 \$450,00.-**

Ref.: Expte. N° A-17428/02, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato de **ESTEBAN BENITEZ Y SIMONA GONZALEZ.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causantes Sres. **ESTEBAN BENITEZ L.E. 7.272.919** y **SIMONA GONZALEZ DNI N° 5.095.626.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura Duaso Fernández-Pro Secretaria Técnica del Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2022.-

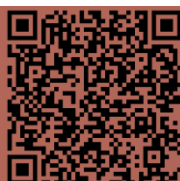
**29 JUN. LIQ. N° 28824 \$450,00.-**

En el Expte. D-036444/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña **MARÍA ARGELIA SLEIVE**" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARIA ARGELIA SLEIVE D.N.I. N° F 6.667.343.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28825 \$450,00.-**

Ref.: Expte. N° D-040676/22, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **BENITEZ VICTOR AGUSTIN.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causantes Sr. **VICTOR AGUSTIN BENITEZ DNI N° 28.621.754.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura Duaso Fernández- Pro-Secretaria Técnica del Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28826 \$450,00.-**





Junio, 29 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-202566/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SALUM, PABLO GUILLERMO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **PABLO GUILLERMO SALUM D.N.I. 16.347.718**-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28834 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-178852/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Principal B-177172/2007: MENDOZA, FLORENCIO”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FLORENCIO MENDOZA- DNI N° 11.868.743**, a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y COMERCIAL DE LA NACION) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Procurador Enzo Gerardo Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2021.-

**29 JUN. LIQ. N° 26679 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-178851/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Principal B-177172/2007: MENDOZA, CAYETANO”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CAYETANO MENDOZA- DNI N° M8.302.827**, a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y COMERCIAL DE LA NACION) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Procurador Enzo Gerardo Ruiz – Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2021.-

**29 JUN. LIQ. N° 28605 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-178850/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Principal B-177172/2007: MENDOZA, SATURNINA” cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SATURNINA MENDOZA- DNI N° 10.639.980**, a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y COMERCIAL DE LA NACION) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Procurador Enzo Gerardo Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2021.-

**29 JUN. LIQ. N° 26678 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-195680/22; caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de VILCA, JUAN ALBERTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN ALBERTO VILCA, DNI N° 23.643.286**, fallecido el 19 de Enero del año 2.022, por el termino de treinta días hábiles a partir de la ultima notificación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Fabián Carlos Lemir -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28591 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, Ref. al Expte. N° C-200154/2022, “Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, OLGA MARINA”.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y a acreedores de **TOLABA, OLGA MARINA, D.N.I. N° 16.682.305**; a cuyo fin publíquese, edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.) y en un diario local, por tres (3) veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la Causante.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 8 de Junio de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28778 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N°: C-200670/2022 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: Causante: TARIFA, BARTOLOME-Solicitantes: Tarifa, Miguel Ángel; Tarifa, Dora Hilda y Otros”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **TARIFA, BARTOLOME, DNI N° 7.285.207**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial.- Ciudad Perico, 22 de Junio de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28839 \$450,00.-**

El Juzgado Multifueros - Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-199150/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CAÑIZARES, ANTONIO FERMIN, emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **ANTONIO FERMIN CAÑIZARES D.N.I. N° 22.747.553**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 2340 del C.C.N) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina-Prosecretario.- Perico, 03 de Junio de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28768 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ROQUE JACINTO FERNANDEZ, DNI N° 10.840.798** (Expte. N° D-40515/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el diario local por tres (3) días.- Ante Mi: Dr. Miguel Ruiz Cointte-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28566 \$450,00.-**

En el Expte. N° D-040109/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña KARINA ALEJANDRA RIOS” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña







## Boletín Oficial N° 71

Junio, 29 de 2022.-

**KARINA ALEJANDRA RIOS D.N.I. N° 24.097.032.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28726 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-192387/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA FLORENCIO" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CALIZAYA FLORENCIO D.N.I. N° 13.921.943.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces cinco (5) días Firma Habilitada: Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28037 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros Perico Civil y Comercial, Ref. Expte. C-192073/2021, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: **JUAN ANTONIO LOPEZ, D.N.I. N° 7.281.786 y de DORA CHECA, D.N.I. 16.364.693,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez Dra. Alejandra Daniela Torres- Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 27 de abril de 2022.-

**29 JUN. LIQ. N° 28738 \$450,00.-**

